

Ley General de Bancos: requisitos de capital e incidencia de los ponderadores

La adecuación del marco de capital a BIS III involucrará mayores requisitos de capital.

Estos requerimientos son sensibles a los ponderadores de riesgo de crédito.

Los requerimientos de capital se reducirían en US\$ 1.000 millones al adecuar los ponderados a los estándares internacionales.

La transición hacia las nuevas exigencias de capital se facilitaría con la pronta definición del nuevo texto legal.

Ley General de Bancos: mayores exigencias de capital

La normativa vigente establece que el patrimonio efectivo no debe ser inferior al 8,0% de los activos ponderados por riesgo de crédito (APRC). El patrimonio efectivo debe constituirse en al menos 4,5 puntos porcentuales con capital básico (capital pagado y reservas) y en hasta 3,5 puntos con bonos subordinados y provisiones voluntarias⁽¹⁾ (**Tabla N°1**). Complementariamente, el capital básico no debe ser inferior al 3% de los activos totales del banco.

La nueva Ley General de Bancos (LGB) incorporará cambios en estos requisitos de capital, los cuales, según lo planteado por el Ministerio de Hacienda⁽²⁾, tienen por finalidad homologar nuestra normativa a los lineamientos de Basilea III (BIS III).

Los estándares internacionales de Basilea III mantienen el requerimiento de capital básico sobre activos totales en 3%, pero elevan la calidad y el nivel del capital en relación a los activos ponderados por riesgo, que además del riesgo de crédito (APRC), incluyen el riesgo de mercado (APRM) y el riesgo operacional (APRO).

TABLA N° 1

Requerimientos de capital actuales y según Basilea
(Porcentaje de los activos ponderados por riesgo)

	Actual LGB	BIS III	Comentarios
Capital ordinario nivel 1	4,5%	4,5%	Capital ordinario nivel 1
Capital adicional nivel 1		1,5%	Instrumentos específicos
Capital de nivel 2	Hasta 3,5%	Hasta 2,0%	
Capital regulador	8,0%	8,0%	
Buffer conservación de Capital	n.a.	2,5%	Capital ordinario nivel 1
Requerimiento mínimo de capital	8,0%	10,5%	
Buffer anticíclico	n.a.	Hasta 2,5%	Capital ordinario nivel 1
Riesgo instituciones sistémicas [1]	6,0%	Hasta 3,5%	Capital ordinario nivel 1

Fuente: Asociación de Bancos en base a LGB y BIS III.

[1] De acuerdo a la LGB vigente sólo aplica para fusiones.

(1) Los bonos subordinados y provisiones voluntarias están sujetos a límites máximos establecidos por Ley. Este set de instrumentos, más el interés minoritario, constituye un capital similar a TIER 2 de Basilea III.

(2) El Ministerio de Hacienda también anunció cambios en el gobierno corporativo del organismo regulador y en materias de resolución bancaria.

En términos de límites, BIS III establece un mínimo de **Capital de Nivel 1** equivalente al 6% de los activos ponderados por riesgo (APR). Este porcentaje debe estar constituido en al menos 4,5 puntos porcentuales con **Capital Ordinario Nivel 1** (*CET1 o Common Equity Tier 1*)⁽³⁾ y en 1,5 puntos porcentuales con **Capital Adicional de Nivel 1** (*AT1 o Additional Tier 1*)⁽⁴⁾ (**Tabla N°1**).

BIS III también acota a un máximo de 2,0% el requerimiento que se puede completar con **Capital de Nivel 2** (*Tier 2*), obteniendo un requerimiento de capital regulador (Capital de nivel 1 más nivel

2) de 8,0% de los activos ponderados por riesgo.

Adicional a los requisitos anteriores, Basilea incorpora tres nuevas exigencias que deben ser constituidas con Capital ordinario de Nivel 1. El **Buffer de conservación de capital** cuyo cumplimiento parcial gatillaría restricciones en el reparto de dividendos. Este colchón debe constituirse con 2,5% de capital elevando así el requerimiento patrimonial mínimo hasta 10,5%.

El **Buffer contracíclico** por hasta 2,5% de los APR, que no existe en la normativa

vigente y **Cargos para instituciones de importancia sistémica** (*SIFI o Systemically important financial institutions*) entre 1,0 y 3,5% de los APR. La LGB actual contempla parcialmente cargos por bancos sistémicos al facultar al regulador a imponer un cargo de capital adicional de 6% de los APR en el caso de una fusión entre bancos⁽⁵⁾.

En síntesis, bajo Basilea III el nuevo requerimiento mínimo de capital sube a 10,5%. Este porcentaje debe constituirse en un 7,0% con Capital ordinario de nivel 1, en un 1,5% con Capital adicional de nivel 1 y en 2,0% con Capital de nivel 2.

Potenciales requisitos de capital: incidencia de los ponderadores por riesgo

Resulta complejo establecer de manera precisa los requerimientos de capital que enfrentará la banca debido, en buena medida, a que aún no se conocen las modificaciones que efectivamente introducirá el nuevo marco legal. No obstante, y en base a supuestos de trabajo que buscan replicar la adopción de BIS III al caso de Chile, en esta sección se estiman los potenciales requisitos vinculados a una exigencia de capital de 10,5% es decir, sin incluir el buffer contra-cíclico y cargos sistémicos.

El principal supuesto de sensibilización de dichas estimaciones son los ponderadores de riesgo de crédito. Esto, debido a que los ponderadores contenidos en la normativa chilena provienen de Basilea I y son significativamente más exigentes que los propuestos por Basilea actualmente, en particular en lo referente

TABLA N° 2

Ponderadores para activos ponderados por riesgo de crédito
(Porcentaje de colocaciones vigentes)

	LGB actual SBIF	Estándar BIS II-BIS III
Crédito comercial		
Mayorista	100	100 ^[*]
Pymes	100	75
Créditos a personas		
Vivienda	60	35
Consumo	100	75

Fuente: Asociación de Bancos en base a BIS y SBIF.

[*] Puede rebajarse en empresas con buen rating de riesgo (agencias).

a créditos para vivienda, consumo y pequeñas empresas (**Tabla N°2**). El rezago que enfrenta la normativa actual en materia de ponderadores de riesgo

se manifiesta a nivel internacional, en que Chile se ubica en el conjunto de países con mayor densidad de riesgo (**Gráfico N°1**).

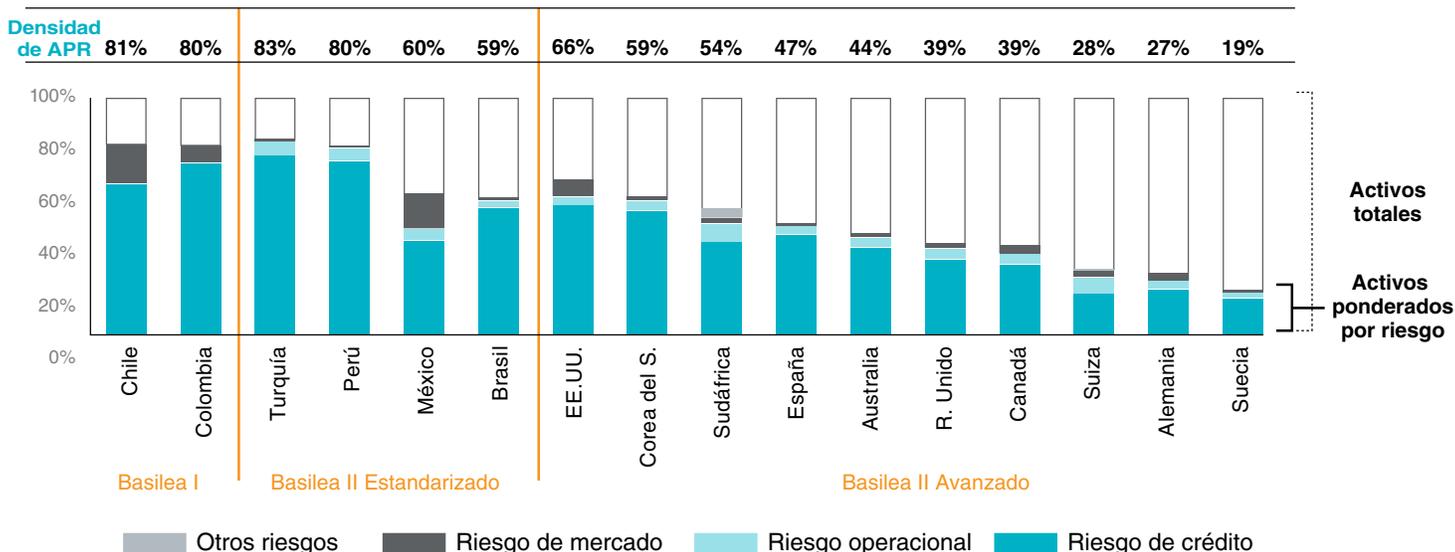
(3) Capital ordinario Nivel 1 corresponde a capital pagado más utilidades retenidas menos ajustes por activos intangibles e impuestos diferidos.

(4) Compuesto por cierto tipo de acciones preferentes y deuda convertible. El Comité de Basilea establece una serie de características de los instrumentos elegibles para Capital Adicional de Nivel 1.

(5) En la práctica los dos bancos más grandes tienen exigencias adicionales de 2 y 3 puntos porcentuales.

GRÁFICO N° 1

Activos ponderados por riesgo
(Porcentaje de activos totales)



Fuente: Oliver Wyman (Marzo 2015).

Como resultado de las diferencias de los APRC, las estimaciones de los requerimientos para completar el 10,5% de capital fluctúan entre US\$ 2.800 millones usando los ponderadores propuestos por BIS y US\$ 3.800 millones usando los actuales ponderadores de la LGB. Es decir, solo por efecto de reemplazar los ponderadores de riesgo vigentes por aquellos sugeridos bajo los estándares internacionales, los requisitos de capital se reducen en un 25%, cifra equivalente a aproximadamente US\$ 1.000 millones (Tabla N°3).

TABLA N° 3

Requerimientos de capital para la banca local
(Millones de dólares)^[1]

	Ponderadores	
	Actual ^[2]	BIS III
Requerimiento incremental		
Capital nivel 1 (6,0%)	734	501
Capital nivel 1 + Buffer conservación (8,5%)	3.009	2.292
Capital nivel 1 + Buffer conservación + Capital nivel 2 (10,5%)	43	34
Requerimiento total	3.785	2.827

Fuente: Asociación de Bancos en base a BIS y SBIF e información auto reportada por los bancos.

[1] Tipo de cambio al 31 de marzo de 2016 (\$/US\$ 675.10).

[2] APRC y APRM publicado por SBIF a marzo de 2016.

Perspectivas futuras

La adecuación de nuestro marco normativo a los estándares de Basilea III implicará mayores requisitos de capital para la banca local. Para tales fines, y según lo planteado por el Ministerio de Hacienda, existirá un periodo de transición de 6 años, plazo coincidente con lo sugerido por Basilea.

El plazo de transición busca establecer una convergencia ordenada y planificada al nuevo marco de capital, proceso que sin duda, se vería facilitado con la pronta definición de la nueva LGB. Esto, ya que

si bien son conocidos los lineamientos centrales de los nuevos requisitos (BIS III), aún existen importantes aspectos pendientes, entre los cuales se puede señalar la falta la definición de los instrumentos para la constitución del Capital Adicional de Nivel 1 y su tratamiento en el mercado local.

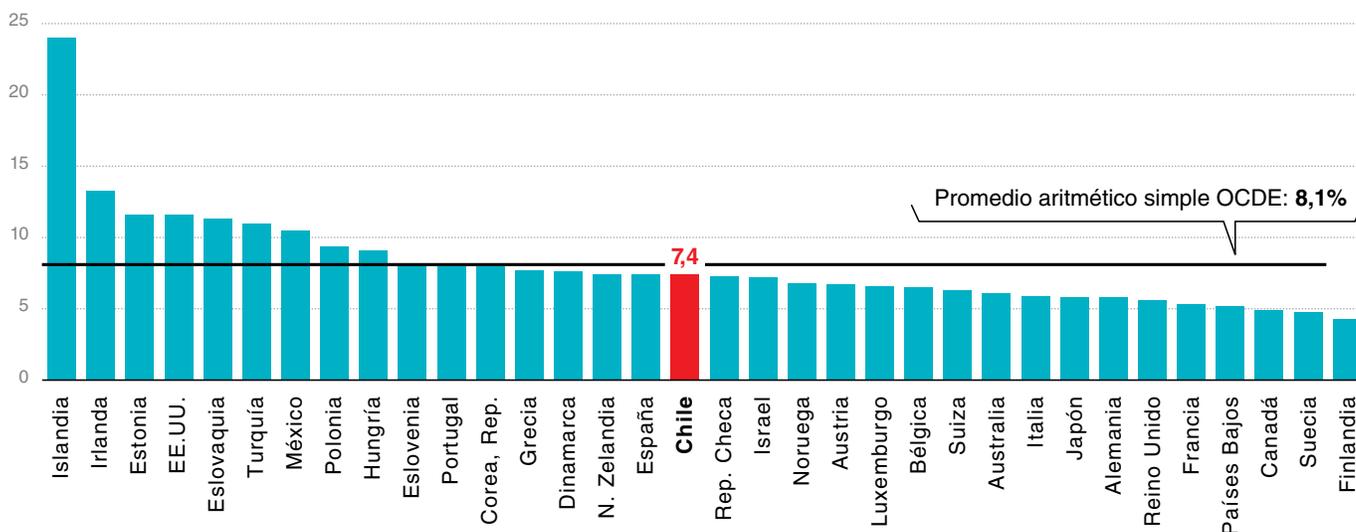
Cabe destacar que, si bien la banca convergerá a los estándares internacionales de capital, los actuales niveles de capitalización son adecuados. En efecto,

según establece el Banco Central en sus pruebas semestrales de tensión, la banca cuenta con una base de capital suficiente para enfrentar un escenario de riesgo severo, que es precisamente lo que pretenden caucionar las exigencias normativas de capital. Asimismo, Chile se encuentra en una posición favorable al comparar internacionalmente el indicador de capital sobre activos totales, cuyo cálculo no está influenciado por los ponderadores por riesgo y otros aspectos regulatorios (**Gráfico N°2**).

GRÁFICO N°2

Comparación internacional de Indicadores de solvencia

(Capital básico sobre activos totales, porcentaje)^[1]



Fuentes: Fondo Monetario Internacional (FMI), Financial Soundness Indicators (FSI) del primer trimestre de 2016.

[1] Para el 70% de los países las cifras son del 2015 o posteriores. En el caso de Chile corresponde a una estimación a abril de 2016.